



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veinticinco de dos mil veinticinco

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00170 00
DEMANDANTE: ELIZABETH MARIA JURADO GIL
DEMANDADOS: VINCULAMOS LTDA y OTROS

En el presente proceso ordinario laboral, advertido que mediante providencia del 15 de julio de 2024 se dio por notificada por conducta concluyente a la codemandada PRODUCTOS FAMILIA S.A, (Documento 20 del expediente digital), concediéndosele traslado de la demanda por el termino de 10 días para que contestara, sin que a la fecha se hubiera presentado contestación a la demanda, en consecuencia, se dará la misma por **no contestada**.

Por otro lado, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por DAR AYUDAR TEMPORALES S.A. este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Así mismo, se advierte poder especial otorgado por el representante legal de DAR AYUDAR TEMPORALES S.A. a la abogada ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, portadora de la T. P. 128.878 del CSJ. Así las cosas, se reconoce personería para continuar con la representación de dicha entidad, a la doctora VALENCIA VALLEJO en los términos y para los efectos del poder conferido conferida.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que ya se encuentra integrada en su totalidad la litis, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el **22 de enero de 2026 a las 3:30 p.m.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "TEAMS" a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzQxYTA1MDUtYTU1NC00NmI5LTg4M2EtNWFINDk2ZTE3MjMy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f0dfccb6-7e9b-4fef-ad35-c0443254c586%22%7d

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR NO CONTESTADA la demanda la codemandada PRODUCTOS FAMILIA S.A, de conformidad con lo explicado de manera antecedente.

SEGUNDO. ADMITIR las contestaciones a la demanda presentada por DAR AYUDAR TEMPORALES S.A., este Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de DAR AYUDAR TEMPORALES S.A. a la doctora ELÍZABETH VALENCIA VALLEJO, portadora de la T. P. 128.878 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día **22 de enero de 2026 a las 3:30 p.m.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "TEAMS" a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzQxYTA1MDUtYTU1NC00NmI5LTg4M2EtNWFINDk2ZTE3MjMy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f0dfccb6-7e9b-4fef-ad35-c0443254c586%22%7d

0thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f0dfccb6-7e9b-4fef-ad35-c0443254c586%22%7d

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

OF3

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 67 del 28 de abril
de 2025

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria